



**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 85-2025-MDSJB-A**

San Juan de Bigote, 04 de abril del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE**

**VISTO:**

El Informe N°078-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 04 de abril del 2025, Informe N°110-2025-MDSJB-GDS, de fecha 04 de abril del 2025 sobre designación del nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la carta Magna establece para los Gobiernos Locales su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica 84 de la citada Ley Orgánica, en el numeral 3.3 del artículo

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30435 , Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N.° 1612;

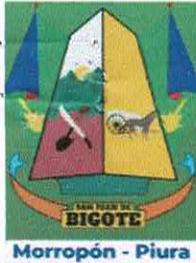
Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni  
@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane  
111 - Bigote





Que, Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de sus jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, en ese sentido, la Municipalidad de San Juan de Bigote, mediante Resolución de Alcaldía N. 101-2011-MDSJB-A creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas mediante el numeral 5.3 de la citada Directiva N.º 010-2024-MIDIS, se requiere designar al Sr. Luis Alfredo Córdova Mendoza como responsable de la referida ULE.

Que, con Informe N.º 110-2025-MDSJB-GDS, de fecha 04 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, se dirige a Gerencia Municipal a fin de solicitar dejar sin efecto la Resolución de alcaldía N.º 010-2025-MDSJB-A, donde se designa al Lic. Psic. LUIS ALFREDO CORDOVA MENDOZA con DNI N.º 46734991, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, y designar al

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane  
111 - Bigote





Señor DEAN SHAULO RAMIREZ COVEÑAS, identificado con DNI N°45971750 como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

según Informe N°078-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 04 de abril del 2025 la Gerencia Municipal se dirige al Titular del Pleno y solicita se emita Resolución de Alcaldía donde se designe al señor DEAN SHAULO RAMIREZ COVEÑAS, identificado con DNI N°45971750, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

Que, con proveído S/N de fecha 04 de abril del 2025, el Titular del Pleno ordena a esta Secretaria General emitir la Resolución de Alcaldía donde se DESIGNA al señor DEAN SHAULO RAMIREZ COVEÑAS, identificado con DNI N°45971750, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** a partir del 04 de abril del 2025 la designación del Lic. Psic. LUIS ALFREDO CORDOVA MENDOZA con DNI N.º 46734991, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2025-MDSJB-A.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** a partir del 04 de abril al señor DEAN SHAULO RAMIREZ COVEÑAS, identificado con DNI N°45971750, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo social, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Secretaria General notificar a las oficinas correspondientes para sus fines y cumplimientos.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JUAN DE BIGOTE  
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA  
ALCALDE

